

IV.2. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

IV.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

IV.2.1.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/96/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” un importe de 2,426.4 miles de pesos, el cual representó el 89.5% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 2,710.3 miles de pesos. Para este capítulo, la entidad no tenía asignado presupuesto original; sin embargo, el presupuesto modificado ascendió a 2,426.4 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CEAVI, se indica que la variación por 2,426.4 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido del capítulo 1000 “Servicios Personales” obedeció a que “durante el mes

de julio de 2019 se instaló formalmente la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, por lo anterior expuesto, no existieron recursos aprobados de origen”.

En el ejercicio 2018, la CEAVI no ejerció recursos presupuestarios con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, debido a que inició operaciones el 1o. de julio de 2019.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación de 2,426.4 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos modificado y ejercido por la CEAVI en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regularon el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. Se seleccionaron para su revisión las partidas que en cuanto a monto fueron las más representativas, al tener una participación mayor al 10.0% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, siendo éstas la 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente" y la 1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces", con erogaciones por 424.9 miles de pesos (17.5%) y 1,672.4 miles de pesos (68.9%), respectivamente.

Cabe señalar que en la partida 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente" se había considerado originalmente el monto reportado en el "Análítico de Egresos por Clave Presupuestal" del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CEAVI por 425.1 miles de pesos; sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables, pólizas contables y resúmenes de nómina, se determinó que el monto efectivamente ejercido fue de 424.9 miles de pesos.

3. De las partidas seleccionadas, se determinó revisar la totalidad del presupuesto ejercido en 2019.
4. Adicionalmente, con el fin de aplicar pruebas de controles específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado para comprobar que existieron procedimientos que operaban durante el período auditado, que el sujeto fiscalizado cuente con expedientes de los servicios personales contratados y que esos expedientes contengan la documentación establecida en la normatividad aplicable, se determinó revisar la totalidad de los casos que conforman el universo, de 13 trabajadores reportados en la plantilla autorizada a partir del 1o. de julio de 2019, considerando, en su

caso, las sustituciones debido a la baja y alta de personal, ocurridas en el transcurso del ejercicio 2019.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto de la CEAVI con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 2,426.4 miles de pesos, los cuales se pagaron en su totalidad con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 2,097.3 miles de pesos, con cargo a dos de las nueve partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 86.4% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”	8	n.a.	424.9	17.5	8	n.a.	424.9	100.0
1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”	8	n.a.	1,672.4	68.9	8	n.a.	1,672.4	100.0
Otras partidas (7)	<u>23</u>	n.a.	<u>329.1</u>	<u>13.6</u>	<u>0</u>	n.a.	<u>0.0</u>	0.0
Total capítulo 1000 “Servicios Personales”	<u>39</u>	n.a.	<u>2,426.4</u>	<u>100.0</u>	<u>16</u>	n.a.	<u>2,097.3</u>	86.4

n.a. No aplicable.

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (2,426.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (2,097.3 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
2,426.4	2,097.3	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

La CEAVI no llevó a cabo procesos de adjudicación con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por la CEAVI para la contratación de personal, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno,

Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De dicha evaluación destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

El ambiente de control establece el tono de una organización, que influye en la conciencia que el personal tenga sobre el control, que es el fundamento para todos los componentes de control interno, lo cual les concede disciplina y estructura.

De conformidad con el artículo 112 del Decreto por el que se abroga la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y se expide la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 264 del 19 de febrero de 2018, se crea la CEAVI, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

De acuerdo con el artículo séptimo transitorio de la ley antes señalada, la CEAVI sería instalada con la designación de su titular. Esta designación se efectuó el 16 de mayo de 2019 y fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 97 Bis del 23 de mayo de 2019, e inició operaciones el 1o. de julio de 2019.

Se comprobó que en el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado tuvo una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), por medio de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, con el dictamen núm. E-SEGOB-CAV-79/010719, vigente a partir del 1o. de julio de 2019, que incluye 13 plazas de estructura, lo cual fue

notificado al sujeto fiscalizado con el oficio núm. SAF/SSCHA/000706/2019 del 10 de julio de 2019. Las 13 plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: 1 Coordinación General, 1 Dirección de Asesoría Jurídica, 1 Dirección de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, 1 Dirección del Fondo de Víctimas, 1 Coordinación del Registro de Víctimas, 1 Coordinación del Comité Interdisciplinario Evaluador, 1 Subdirección de Administración y Finanzas, 2 Enlaces “B” y 4 Enlaces “A”.

Se identificó que la estructura orgánica asigna y delega autoridad y responsabilidad, y provee líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con un manual administrativo que incluye marco jurídico, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones del personal de la estructura orgánica, procedimientos y organigrama general.

El manual administrativo del sujeto fiscalizado, en la parte de organización, fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF con el núm. MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719, lo cual fue comunicado al sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0367/2019 del 27 de noviembre de 2019; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 313 del 30 de marzo de 2020, se publicó el aviso con el que se da a conocer la liga digital del manual; y éste fue difundido mediante los oficios núms. CEAVICDMX/SAF/52/2019, CEAVICDMX/SAF/53/2019, CEAVICDMX/SAF/54/2019, CEAVICDMX/SAF/55/2019, CEAVICDMX/SAF/56/2019 y CEAVICDMX/SAF/57/2019, todos del 3 de diciembre de 2019. Con lo expuesto se desprende que en el ejercicio 2019, la CEAVI careció de un manual administrativo.

Se comprobó que la entidad inició el proceso de registro del manual administrativo núm. MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719 con el oficio núm. COAVI/DGA/12/2019 del 26 de agosto de 2019, recibido el 5 de septiembre del mismo año por la CGEMDA; es decir, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a la emisión del dictamen de estructura orgánica núm. E-SEGOB-CAV-79/010719 (que comprendió del 2 de julio al 24 de septiembre de 2019), de conformidad con el lineamiento noveno, numeral 1, Integración, fracción II, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la

Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019. Asimismo, se verificó que obtuvo su registro durante el término de 120 días hábiles posteriores a la emisión del dictamen de estructura orgánica núm. E-SEGOB-CAV-79/010719 (que comprendió del 2 de julio al 20 de diciembre de 2019), ya que su registro fue notificado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0367/2019 del 27 de noviembre de 2019, dando cumplimiento a lo previsto en el lineamiento octavo de los lineamientos antes referidos.

Por haber publicado su manual administrativo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de marzo de 2020, el sujeto fiscalizado dejó de observar los lineamientos cuarto, fracción VIII; y décimo segundo, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en el año auditado, que establecen lo siguiente:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular: [...]

”VIII. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General en los plazos establecidos en los presentes.”

“Décimo Segundo. Una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI informó lo siguiente:

“La estructura orgánica de la Comisión fue dictaminada con fecha 1o. de julio de 2019, así entró en funciones la CEAVICDMX, únicamente dotada de recursos presupuestales en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ y sus impuestos asociados. Es decir, de inicio, este organismo público no contó con recursos presupuestales para cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales tales como publicaciones en Gaceta Oficial.

”El manual administrativo de la Comisión se encuentra publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 313 del 30 de marzo de 2020 [...] ya que se tuvo suficiencia presupuestaria hasta el ejercicio 2020, con motivo del presupuesto asignado.”

Lo anterior confirma la observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Durante 2019, el sujeto fiscalizado careció de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECII); sin embargo, se comprobó que en la primera sesión ordinaria de 2020, celebrada el 23 de enero de 2020, mediante el acuerdo núm. CARECI-01-CEAVI-01/1ra.S0/2020, fue aprobada la instalación formal del CARECII; que cuenta con su Manual de Integración y Funcionamiento con registro núm. MEO-026/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719; y que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 313 del 30 de marzo de 2020, se publicó el aviso con el que se da a conocer la liga digital donde podrá ser consultado este manual.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI informó lo siguiente:

“Se anexa copia del oficio COAVI/DGA/28/2019 con el cual se dio inicio a los trámites referentes [al registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional] en el año 2019. Asimismo, de los oficios SAF/CGEMDA/0668/2019 y SAF/CGEMDA/0174/2020, con los cuales la [...] Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo emitió el dictamen de procedencia y el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Comisión,

recibidos los días 31 de diciembre de 2019 y 27 de enero de 2020 respectivamente, por tanto, resulta evidente que los trámites para la constitución del CARECII iniciaron en el 2019 y el registro fue otorgado durante el 2020 [...] además que a la fecha se encuentra publicado dicho manual”.

Para constatar lo manifestado anteriormente, la CEAVI proporcionó los oficios referidos en su respuesta.

Por lo anterior, la observación persiste debido a que en el ejercicio fiscalizado la Comisión careció de un CARECII; sin embargo, dado que se comprobó que para el 2020 la CEAVI instaló formalmente el CARECII y que su manual de integración y funcionamiento fue registrado por la CGEMDA y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, no se emite recomendación al respecto.

Mediante correo electrónico del 30 de junio de 2020, en respuesta al cuestionario de control interno, el sujeto fiscalizado manifestó que la entidad se sujeta al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, el cual fue difundido entre su personal mediante los oficios núms. CEAVICDMX/COM/194.A/2019, CEAVICDMX/COM/194.B/2019, CEAVICDMX/COM/194.C/2019, CEAVICDMX/COM/194.D/2019, CEAVICDMX/COM/194.E/2019 y CEAVICDMX/COM/194.F/2019, todos del 4 de noviembre de 2019.

Durante el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado no dispuso de un Código de Conducta autorizado; sin embargo, el 2 de julio de 2020, el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas expidió el Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 428 del 10 de septiembre de 2020, se publicó el aviso por el que se da a conocer la liga digital al código referido.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI confirmó las fechas de expedición de su Código de Conducta y de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del aviso por el que se da a conocer la liga digital a dicho código, fechas que se señalan en el párrafo que antecede.

Por lo expuesto, la observación persiste debido a que en el ejercicio fiscalizado la Comisión no dispuso de un Código de Conducta autorizado; sin embargo, dado que para 2020 la CEAVI expidió su Código de Conducta y éste fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, no se emite recomendación al respecto.

Mediante correo electrónico del 30 de junio de 2020, en respuesta al cuestionario de control interno, el sujeto fiscalizado señaló que no cuenta con un programa anual de capacitación que incluya el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente; de igual manera, precisó que no dispone de políticas y procedimientos para la contratación del personal.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI informó lo siguiente respecto al programa anual de capacitación:

“La Comisión entró en funciones el 1o. de julio de 2019, dotada únicamente de recursos en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ y sus impuestos asociados, esto es, sin que se asignaran recursos presupuestales asociados a capacitación, ergo, al no contar con asignación de recursos es claro que no se podía contar con dicho programa anual de capacitación. Lo que se confirma con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, numeral 3.2 Operación del Programa Anual de Capacitación, subnumeral 3.2.3, el cual establece: el ejercicio presupuestal para los rubros de capacitación y enseñanza abierta, deberá efectuarse a través de la partida 3341 ‘Servicios de Capacitación’.”

Respecto a no disponer de políticas y procedimientos para la contratación del personal, el sujeto fiscalizado indicó que “lleva a cabo las contrataciones de personal conforme a lo establecido en el numeral 2.3 Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes de Personal, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos”.

Asimismo, el sujeto fiscalizado describió el procedimiento interno que se lleva a cabo para la contratación del personal y proporcionó el oficio núm. CEAVICDMX/413/2020 del 20 de

octubre de 2020, mediante el cual se instruyó al Subdirector de Administración y Finanzas para que se integre dicho procedimiento en la actualización del manual administrativo.

Del análisis a la respuesta, se determinó que las observaciones no se modifican, ya que el sujeto fiscalizado confirmó que en 2019 careció de un programa anual de capacitación y de un procedimiento autorizado para la contratación del personal.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por la CEAVI, se determinó que en este componente, la entidad dispuso de un nivel de implantación del control interno bajo, ya que aunque tuvo áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad; y se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante el año fiscalizado careció de un manual administrativo vigente y de un CARECII; no dispuso de un Código de Conducta autorizado; no tuvo un programa anual de capacitación; y tampoco políticas y procedimientos para la contratación de personal.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

Mediante el correo electrónico del 30 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que para el ejercicio de 2019 contó con su Programa Operativo Anual (POA) que incluye misión, objetivos y estrategias. Asimismo, informó que tuvo su manual administrativo con registro núm. MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719, en el que se establecen los objetivos y metas estratégicas.

Mediante correo electrónico del 30 de junio de 2020, la entidad informó que no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI

proporcionó los oficios núms. COAVI.CDMX/DGA/31.2019 del 11 de octubre de 2019 y CEAVICDMX/SAF/22/2020 del 14 de enero de 2020, con los cuales remitió a la SAF los informes de avance trimestral correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2019 e informó que estos oficios “contienen información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución del presupuesto aprobado y la evaluación del mismo, dicho informe contiene los formatos denominados APP Avance Programático-Presupuestal y APP-RF Avance Programático Presupuestal de Actividades Institucionales Financiadas con Recursos de Origen Federal, además dichos formatos pueden ser consultados con cifras de cierre en el Informe de Cuenta Pública 2019 y los mismos cuentan con diversos indicadores que permiten determinar cuantitativamente el grado de cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, los cuales constituyen una herramienta metodológica para medir el cumplimiento de objetivos y metas de este organismo”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que no modifica la observación, puesto que los formatos referidos no contienen los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Con el oficio núm. CEAVICDMX/338/2020 del 24 de agosto de 2020, la entidad proporcionó la nota informativa sin número, de la misma fecha, con la cual el Subdirector de Administración y Finanzas informó lo siguiente:

“La Comisión Ejecutiva ha realizado acciones tendentes a identificar los riesgos a que están expuestos los entes públicos en el desarrollo de sus actividades, asimismo, actuó en apego a los principios fundamentales de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

”En ese mismo orden de ideas y con el objetivo de controlar los factores que pudieran ocasionar riesgos y afectaciones en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el ejercicio del gasto con cargo al capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, la Comisión Ejecutiva realizó sus procesos, actividades y acciones, conforme a lo establecido en el capítulo 2.1 disposiciones para el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.”

Por lo anterior, se concluye que, en general, la entidad administra los riesgos, puesto que dispuso de un programa que considera los objetivos y metas estratégicas. Asimismo, la CEAVI, aun cuando no cuenta con un procedimiento formal para la identificación y análisis de riesgos, lleva a cabo acciones para su identificación y control y se sujete a la normatividad aplicable. Sin embargo, no contó con indicadores para medir el cumplimiento de metas y objetivos, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno es bajo para este componente.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el sujeto fiscalizado dispuso de cinco procedimientos vigentes en 2019, autorizados y registrados por la CGEMDA con el núm. MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719, según consta en el oficio núm. SAF/CGEMDA/0367/2019 del 27 de noviembre de 2019; de ellos, dos procedimientos estuvieron relacionados con el rubro fiscalizado y fueron identificados en los momentos del gasto como se detalla a continuación:

Momento del gasto	Procedimiento
Comprometido	"Movimientos de Personal a través del Sistema Único de Nómina"
Ejercido y Pagado	"Pago de Nómina de los Trabajadores"

Los procedimientos referidos se dieron a conocer mediante la liga digital publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 313 del 30 de marzo de 2020 y fueron difundidos al personal de la entidad mediante los oficios núms. CEAVICDMX/SAF/52/2019, CEAVICDMX/SAF/53/2019, CEAVICDMX/SAF/54/2019, CEAVICDMX/SAF/55/2019, CEAVICDMX/SAF/56/2019 y CEAVICDMX/SAF/57/2019, todos del 3 de diciembre de 2019, en atención a las disposiciones aplicables.

Respecto a los momentos del gasto aprobado, modificado y devengado, no se identificó un procedimiento que los regulara. Sobre el particular, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/319/2020 del 25 de septiembre de 2020, el Subdirector de

Administración y Finanzas proporcionó la nota informativa de la misma fecha con la que informó que “los momentos contables del gasto en su conjunto encuentran sustento y regulación en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los ‘Acuerdos por los que se emiten las normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los egresos’ emitidos por el CONAC y demás normatividad aplicable en la materia”.

Por lo expuesto, se confirma que la CEAVI careció de procedimientos específicos que regularan las áreas y actividades relacionadas con esos momentos del gasto, por lo que incumplió el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que establece:

“Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las entidades las siguientes: [...]”

”IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI proporcionó el oficio núm. CEAVICDMX/413/2020 del 20 de octubre de 2020, con el cual se instruyó al Subdirector de Administración y Finanzas para que se realice lo conducente a fin de que la Comisión cuente con un procedimiento que permita regular los momentos del gasto, de acuerdo con las normas y metodología aplicable a la materia.

Lo anterior no modifica la observación, ya que la documentación presentada por la CEAVI corresponde a una acción realizada en un año posterior al auditado y confirma que el sujeto fiscalizado carece de procedimientos para regular los momentos del gasto aprobado, modificado y devengado.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, mediante el correo electrónico del 30 de junio de 2020, como respuesta al cuestionario de control interno, la CEAVI informó que cuenta con el Sistema de Contabilidad Gubernamental Intelisis GRP, en el cual se generan los auxiliares contables y presupuestales, las pólizas de registro contable, los estados financieros y presupuestales, y los flujos de efectivo, entre otros. No obstante, con el oficio núm. CEAVICDMX/338/2020 del 24 de agosto de 2020, la entidad proporcionó la nota informativa de la misma fecha, en la que manifestó que “el sistema mencionado [Intelisis GRP] fue contratado en el ejercicio fiscal 2020”, y que “por error involuntario se incluyó en el cuestionario de control interno”.

Asimismo, se verificó que durante el ejercicio 2019, la entidad realizó el registro de sus operaciones con el programa CONTPAQ i, en el cual generó auxiliares y pólizas de registros contable y presupuestal, estados financieros, entre otros. Sin embargo, este programa no cumplió los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), aspecto que se detalla en el resultado núm. 2 del presente informe.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/261/2020 del 24 de julio de 2020, la CEAVI proporcionó la nota informativa sin número del 20 de julio de 2020, signada por el Subdirector de Administración y Finanzas, con la que informó que el Manual de Contabilidad de la entidad se encuentra en proceso de elaboración.

Por no contar con su Manual de Contabilidad, la CEAVI incumplió los artículos 4, fracción XXII, y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2019, que establecen:

“Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: [...]

”XXII. Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.”

“Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI proporcionó el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/416/2020 del 19 de octubre de 2020, con el cual el sujeto fiscalizado remitió a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF su manual de contabilidad para su autorización y registro, y proporcionó el manual de contabilidad enviado a la SAF.

Por lo expuesto, la observación persiste debido a que en el ejercicio fiscalizado la Comisión no tuvo un manual de contabilidad; sin embargo, dado que proporcionó documentación que permite comprobar que durante el ejercicio 2020 realizó las gestiones necesarias para obtener el registro de su manual de contabilidad, no se emite recomendación al respecto.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGACYRC/5401/2019 del 19 de noviembre de 2019, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas notificó a la CEAVI que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con registro núm. 017/2019, el cual sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

De lo expuesto, se concluye que aunque la entidad tiene actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, el nivel de implantación del control interno en este componente es bajo, ya que, si bien, dispone de políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado, identificables en los momentos contables del gasto comprometido, ejercido y pagado y dispuso de un Plan de Cuentas aprobado, carece de procedimientos que regulen los momentos contables del gasto aprobado, modificado y devengado, no dispuso de un sistema de registros contable y presupuestal acorde con los requisitos establecidos por el CONAC, y no contó con un Manual de Contabilidad.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos; ésta es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Con el correo electrónico del 30 de junio de 2020, la entidad informó que, de acuerdo con lo establecido en su manual administrativo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 313 del 30 de marzo de 2020, la Subdirección de Administración y Finanzas tiene como función principal dirigir la planeación y administración de los recursos humanos, así como establecer las normas, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para su administración. Además, entre sus funciones básicas, se encuentra la de coordinar los movimientos de personal, mantener actualizada la plantilla y la estructura orgánica.

Los formatos, reportes y documentos que se generan en los procesos relacionados con el capítulo 1000 “Servicios Personales” son “Cédula de Movimiento de Personal”, “Confirmación de Movimiento de Personal”, “Acumulado de Nómina Global”, “Acumulado de Nómina Individual”, “Acumulado de Aportaciones a cargo del Trabajador y Patronales”, “Plantilla de Empleados” y “Directorio”.

Se constató que el sujeto fiscalizado emite reportes con información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento, que hacen posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Lo anterior se constató mediante la revisión de documentos como informes presupuestales de los ingresos y egresos, informes trimestrales de avance, y flujos de efectivo, entre otros.

Con la revisión de oficios, circulares y correos electrónicos, se constató que la comunicación del sujeto fiscalizado fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, al tocar todos los componentes y la estructura entera.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/338/2020 del 24 de agosto de 2020, la entidad proporcionó la circular núm. 01/2019 “Canales de Comunicación”, con la cual el titular de la Comisión instruyó a las personas titulares de las unidades adscritas a la CEAVI que la comunicación relacionada con la operación sustantiva y administrativa se realice por correo institucional, así como por los medios de comunicación convencionales, entre otros telefonía tradicional y celular.

Conforme a lo anterior, se concluye que la entidad tuvo en este componente un nivel de implantación del control interno alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, para la consecución de los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra mediante actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

A la fecha, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) no ha practicado a la CEAVI auditorías financieras y de cumplimiento relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales”, dado que ésta inició operaciones el 1o. de julio de 2019.

Con el oficio núm. CEAVICDMX/338/2020 del 24 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la nota informativa de la misma fecha, mediante la cual el Subdirector de Administración y Finanzas informó que “durante el año 2019 no le fueron practicadas a la CEAVI revisiones o auditorías relacionadas con el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión no modificada (favorable).

Con el correo electrónico del 30 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado informó que promueve la mejora de los controles internos; lo anterior se comprobó mediante la revisión de diversos correos enviados a los titulares de las áreas que integran la CEAVI, por medio de los cuales

se les solicitó la actualización de las actividades desempeñadas, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se les notificó la realización de reuniones de avance para dicho propósito; sin embargo, el sujeto fiscalizado carece de un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones de las operaciones del rubro.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI informó que en atención “a lo dispuesto en el Lineamiento Noveno, numeral 2 de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria 2020 del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), en el cual, mediante el acuerdo CARECI-01.CEAVI-01/1ra.SO/2020 se aprobó por unanimidad la instalación formal de este Comité”. Asimismo, proporcionó el acta de la sesión referida y los oficios núms. CEAVICDMX/CARECI/01/2020, CEAVICDMX/CARECI/02/2020, CEAVICDMX/CARECI/03/2020 y CEAVICDMX/CARECI/04/2020, todos del 24 de enero de 2020, mediante los cuales se comunicó al Secretario Técnico, Asesora y Vocales, el calendario anual de sesiones ordinarias de dicho comité.

La información y documentación proporcionadas por la CEAVI no modifica la observación, ya que ésta no proporcionó un calendario aplicable al año auditado en el cual se establezca la fecha, hora y lugar para llevar a cabo las actividades de supervisión de las operaciones del rubro.

De lo anterior, se concluye que en este componente el nivel de implantación del control interno es medio, ya que aunque la entidad promueve la mejora de los controles internos, no tiene implementado un calendario para llevar a cabo actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que el nivel de implantación de éste es bajo, de

acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que, en lo general, la entidad dispuso de controles que hacen parcialmente factible la administración de los posibles riesgos. No obstante, en el componente Ambiente de Control, se observó que durante el ejercicio auditado la CEAVI careció de un manual administrativo vigente, de un CARECII, de un Código de Conducta autorizado, de un Programa Anual de Capacitación, y de políticas y procedimientos para la contratación de personal; en el componente Administración de Riesgos, careció de indicadores para medir el desempeño; en el componente Actividades de Control Interno, la entidad no contó con procedimientos para regular los momentos contables del gasto aprobado, modificado y devengado, no dispuso de un sistema de contabilidad gubernamental acorde con lo requerido por el CONAC y careció de un manual de contabilidad; y en el componente Supervisión y Mejora Continua, no tuvo un calendario para efectuar supervisiones. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se determinaron los incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 5, 6 y 9 del presente informe.

Recomendación

ASCM-96-19-1-CEAVI

Es necesario que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante la Subdirección de Administración y Finanzas, implemente medidas de control para garantizar que la publicación de su manual administrativo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se lleve a cabo en el plazo establecido en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, en atención al componente Ambiente de Control.

Recomendación

ASCM-96-19-2-CEAVI

Es conveniente que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control interno y en atención al componente Ambiente de Control, prevea la elaboración de un

programa anual de capacitación que incluya el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para contribuir a garantizar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente y así cumplir los objetivos de la entidad.

Recomendación

ASCM-96-19-3-CEAVI

Es conveniente que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control interno y en atención al componente Ambiente de Control, disponga de políticas o procedimientos para regular las actividades de contratación de personal.

Recomendación

ASCM-96-19-4-CEAVI

Es conveniente que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante la Subdirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control interno, en atención del componente Administración de Riesgos, disponga de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de los planes o programas de la entidad.

Recomendación

ASCM-96-19-5-CEAVI

Es necesario que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control que le permitan disponer de procedimientos, dictaminados y registrados, que regulen las áreas y actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado y devengado, en atención a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-96-19-6-CEAVI

Es conveniente que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante la Subdirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control interno y en atención al componente Supervisión y Mejora Continua, adopte medidas que le permitan disponer de un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo la supervisión de las operaciones de la entidad.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con base en los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo practicados para verificar si el presupuesto aplicado por la CEAVI en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

En el Informe de Cuenta Pública de 2019, la CEAVI reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 2,426.4 miles de pesos, que en su totalidad proviene de recursos fiscales; es decir, no contó con recursos de origen federal para este capítulo.

Se eligieron como muestra de auditoría las operaciones celebradas por la entidad con cargo a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 425.1 miles de pesos y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” por 1,672.4 miles de pesos, que en conjunto suman 2,097.5 miles de pesos, que representa el 86.4% del total erogado por la CEAVI en el capítulo sujeto a revisión.

Para ello, se analizaron los registros auxiliares presupuestales y contables proporcionados por la CEAVI con el oficio núm. CEAVICDMX/261/2020 del 24 de julio de 2020 y las pólizas contables proporcionadas con el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/291/2020 del 2 de septiembre de 2020, en los cuales se reflejan las operaciones que integraron la muestra seleccionada. Como resultado del análisis se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que durante el ejercicio 2019, la entidad realizó el registro de sus operaciones con el programa CONTPAQ i, el cual generó auxiliares y pólizas de registros contable y presupuestal, y estados financieros, entre otros. Sin embargo, este sistema no cumplió la totalidad de los requisitos establecidos por el CONAC, dado que no interrelacionaba de manera automática los clasificadores presupuestarios con la lista de cuentas.

Por no contar en 2019 con un sistema de contabilidad gubernamental que integrara en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, la CEAVI

incumplió los artículos 16; 17; 18; 19, fracción III; 40; y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en el año fiscalizado, que establecen:

“Artículo 16. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

“Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.”

“Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.”

“Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: [...]

”III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.”

“Artículo 40. Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.”

“Artículo 41. Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI informó lo siguiente:

“La Comisión entró en funciones el 1o. de julio de 2019, dotada únicamente de recursos en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ y sus impuestos asociados, por tanto, de inicio, este organismo no contó con recursos asignados para llevar a cabo el arrendamiento o compra de un sistema contable acorde con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental [...] lo que evidencia la imposibilidad legal y material para en ese momento, haber dado cumplimiento a ello.

”Para el año 2020, la CEAVI ya cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental Intelisis-GRP, en el cual se generan los auxiliares contables y presupuestales, las pólizas de registro contable, los estados financieros y presupuestales, y los flujos de efectivo.”

Adicionalmente, la CEAVI proporcionó la impresión de las pantallas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Intelisis-GRP correspondientes al Estado de Situación Financiera, Estado Analítico de Ingresos, Gasto-Nómina, Cuentas por Pagar-Solicitud de Cheque, con lo que se comprobó que el sistema contable Intelisis-GRP integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable.

Por lo expuesto, la observación persiste debido a que en el ejercicio fiscalizado la Comisión no tuvo un sistema de contabilidad conforme a los requisitos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, dado que la CEAVI en la actualidad dispone del Sistema de Contabilidad Gubernamental Intelisis-GRP, en el cual se registran de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables, integrando de forma automática el ejercicio presupuestario y la operación contable y se generan en tiempo real estados financieros y de ejecución presupuestaria, no se emite recomendación al respecto.

2. En el presupuesto registrado en la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, que correspondió al pago de sueldos realizado al personal de estructura que laboró en la

entidad durante 2019, se identificó una variación de 0.2 miles de pesos respecto a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2019 (425.1 miles de pesos) con lo registrado en los auxiliares contables, pólizas contables y resúmenes de nómina (424.9 miles de pesos). Al respecto, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/319/2020 del 25 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la nota informativa del 23 de septiembre de 2020, con la que informó lo siguiente:

“Existe un cargo superior por un importe de \$200.53 [...] en la partida presupuestal 1131 ‘Sueldos Base al Personal Permanente’ y un cargo menor por la misma cuantía en la partida 1311 ‘Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados’, situación que obedece a una clasificación involuntaria, misma que fue detectada por este organismo, con posterioridad a las fechas establecidas por la normatividad aplicable en la materia para efectuar las modificaciones pertinentes.

”Es importante destacar que, la variación del gasto se encuentra compensada y dentro de las erogaciones autorizadas y efectuadas con cargo al capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, y que tal como lo señala el Clasificador por Objeto de Gasto vigente, ‘corresponde al nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por las unidades responsables del gasto’.

”Por último, se han reforzado las medidas que la Subdirección de Administración y Finanzas venía implementando para la revisión, verificación y validación de la documentación financiera, contable y presupuestal, poniendo énfasis en las fases previas a la emisión de los informes que reporta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.”

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado presentó deficiencias de control interno en el registro y supervisión de sus operaciones contables y presupuestales. Como consecuencia, al cierre de 2019, los gastos reflejados en su contabilidad con cargo a la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” no corresponden con el presupuesto ejercido que se reportó en el “Analítico de Egresos por Clave Presupuestal” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CEAVI.

Por tanto, la CEAVI incumplió los artículos 51, párrafo primero; 150; 153, párrafo primero; 155; y 172 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, publicada el 31 de diciembre de 2018 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, que disponen:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto [...] de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría.”

“Artículo 150. La contabilidad gubernamental se sujetará a las disposiciones de la Ley General, para lo cual observará los criterios generales de armonización que al efecto se emitan, así como las normas y lineamientos para la generación de información financiera.”

“Artículo 153. La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para [...] formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México...”

“Artículo 155. Será responsabilidad de las Unidades Responsables de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad.”

“Artículo 172. Los titulares de las Entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública.”

Asimismo, la CEAVI incumplió los artículos 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019, que establecen:

“Artículo 44. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

“Artículo 52. Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.”

De igual forma, el sujeto fiscalizado incumplió el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, vigente en 2019, en particular el postulado “Registro e Integración Presupuestaria”, incisos c) y d), que precisan lo siguiente:

“Registro e Integración Presupuestaria

“El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

“Explicación del postulado básico [...]”

”c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;

”d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.”

En consecuencia, la CEAVI también incumplió el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en el año que se audita, que dispone que “los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI informó lo siguiente:

“Hago referencia al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, vigente en 2019, en particular al postulado de ‘Importancia Relativa’ que precisa lo siguiente:

”La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

”Explicación del postulado básico

”La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

”Ahora bien, la variación del gasto en la partida 1131 ‘Sueldos Base al Personal Permanente’, por \$200.53 (Doscientos pesos 53/100 MN), en razón del gasto total ejercido en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ que asciende a \$2,426,402.02 (Dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos dos pesos 02/100 MN) representa un 0.008%, aunado a lo anterior, es de su conocimiento que, el gasto se encuentra compensado dentro de las erogaciones autorizadas y efectuadas con cargo al capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, situación que además nulifica el riesgo de una percepción errónea en la aplicación de los recursos asignados a este organismo público durante 2019.”

Se determinó que lo informado por la CEAVI no modifica la observación, dado que no desvirtúa el hecho de que los gastos reportados en su contabilidad no corresponden al presupuesto ejercido reportado en el “Análítico de Egresos por Clave Presupuesta” del Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado.

3. Las erogaciones por 1,672.4 miles de pesos, correspondientes a la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, correspondieron al pago efectuado en el año auditado por los conceptos de reconocimiento mensual, cantidad adicional y asignación adicional al personal de estructura.
4. El sujeto fiscalizado realizó el registro contable de las erogaciones seleccionadas ajustándose al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) aprobado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, con el número de registro 017/2019, y el registro presupuestal en las partidas correspondientes conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 19 de octubre de 2010, ambos documentos vigentes en 2019, salvo por lo señalado en el numeral 2 de este resultado.

Los registros contables se efectuaron en las cuentas 5.1.1.1.2 “Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente Sector Paraestatal”, 5.1.1.3.2 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas Sector Paraestatal” y 1.1.1.3.2 “Bancos/Dependencias y Otros Sector Paraestatal”.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

5. Se verificó que la Comisión realizó de manera mensual conciliaciones entre la información contable y la presupuestal; y que los importes en ellas reflejados corresponden a los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CEAVI.

6. Las operaciones se registraron en las cuentas de los momentos contables del gasto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
7. Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora y deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, con excepción de que la CEAVI no contó en 2019 con un sistema de contabilidad gubernamental que integrara en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable y de que el presupuesto aplicado en la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” reportado en el Informe de Cuenta Pública de la CEAVI de 2019, no correspondió al gasto registrado en los auxiliares, pólizas contables y resúmenes de nómina de la entidad.

Recomendación

ASCM-96-19-7-CEAVI

Es necesario que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, implemente medidas de control que garanticen que el gasto reportado en cada una de las partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales” en el Informe de Cuenta Pública de la entidad, corresponda al de los registros auxiliares, pólizas contables y resúmenes de nómina, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de comprobar que la asignación presupuestaria registrada por la CEAVI en el capítulo 1000 “Servicios Personales” hubiese sido aprobada conforme a la normatividad

aplicable y constatar que el proceso de programación y presupuestación se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Derivado de la publicación del Decreto por el que se abroga la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y se expide la Ley de Víctimas para la Ciudad de México en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 19 de febrero de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de dicho ordenamiento, fue creada la CEAVI, y conforme a lo señalado en el artículo séptimo transitorio, la Comisión sería instalada con la designación de su titular. Dicha designación se efectuó el 16 de mayo de 2019 y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 97 Bis del 23 de mayo de 2019; la CEAVI inició operaciones el 1o. de julio de 2019.

Mediante el oficio núm. SG/DGAyF/732/2019 del 25 de junio de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobierno informó al titular de la CEAVI que en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se disponía de una suficiencia presupuestal de 3,634.4 miles de pesos para las 13 plazas propuestas de nueva creación conforme a la estructura orgánica.

De la revisión al proceso de asignación de los recursos a la CEAVI, durante el ejercicio 2019, se concluye que debido a que la entidad fue instalada mediante la designación de su titular de fecha 16 de mayo de 2019, ésta no tuvo una asignación original en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; tampoco se encontró obligada a cumplir lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, publicado por medio de la página de internet de la SAF.

Derivado de lo anterior, se determinó que la CEAVI no contó con asignación original en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por lo que no se determinó observación alguna.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por la CEAVI en el capítulo sujeto a revisión se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se realizaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado, se constató lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, la CEAVI no dispuso de una asignación original en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, no obstante, en el transcurso del ejercicio 2019, obtuvo un presupuesto modificado de 2,426.4 miles de pesos, el cual ejerció en su totalidad.

El presupuesto modificado se tramitó por medio de dos afectaciones presupuestarias líquidas con las que se realizaron adiciones por 3,431.0 miles de pesos y reducciones por 1,004.6 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 2,426.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			0.0
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones líquidas	3,431.0		
Subtotal de adiciones		<u>3,431.0</u>	
Menos:			
Reducciones líquidas	(1,004.6)		
Subtotal de reducciones		<u>(1,004.6)</u>	
Modificación neta			<u>2,426.4</u>
Presupuesto modificado			2,426.4
Presupuesto ejercido			<u>2,426.4</u>
Remanente del ejercicio			<u>0.0</u>

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 1000 “Servicios Personales” en el ejercicio 2019 fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la

estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados del sujeto fiscalizado, y se registraron, para su autorización, mediante el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) administrado por la SAF. Dicho documento contó con la afectación presupuestaria y la justificación correspondientes.

Del análisis a la justificación de la afectación presupuestaria núm. C 02 PD AV 8042 del 28 de agosto de 2019, se identificó que el incremento de 3,431.0 miles de pesos, se originó como resultado de la solicitud de la adición líquida de recursos “para la operación de la nómina y demás prestaciones y obligaciones asociadas, del personal adscrito a la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México por el período comprendido del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos son transferidos por la Secretaría de Gobierno y fueron notificados mediante el oficio SG/DGAyF/732/2019, firmado por el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno”.

Asimismo, mediante la afectación núm. C 02 PD AV 16197 del 31 de diciembre de 2019, se identificó que la reducción de recursos se originó por “remanentes no utilizados en conceptos como son: sueldos, salarios y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, gastos de seguridad social, impuestos y otras prestaciones derivadas de una relación laboral”.

Adicionalmente, con el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/319/2020 del 25 de septiembre de 2020, el Subdirector de Administración y Finanzas proporcionó la nota informativa de la misma fecha, con la que informó, respecto a la reducción de recursos, que “durante el segundo semestre del año 2019 existieron plazas vacantes en la plantilla de personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, por lo que los montos presupuestados en materia de servicios personales y los impuestos asociados fueron menores a los pagados”.

En las partidas seleccionadas como muestra se identificó que la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” no tuvo una asignación original en el año fiscalizado, sin embargo, por medio de dos afectaciones líquidas presentó un incremento de 539.9 miles de pesos y una reducción de 114.8 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado de 425.1 miles de pesos.

En el caso de la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, se observó que no tuvo una asignación original y que por medio de dos afectaciones líquidas presentó un incremento de 1,920.8 miles de pesos y una reducción por 248.4 miles de pesos, de lo cual se obtuvo un presupuesto modificado de 1,672.4 miles de pesos.

Se verificó que el presupuesto modificado del sujeto fiscalizado contó con la documentación soporte correspondiente y que su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CEAVI.

Por lo expuesto, la CEAVI atendió lo establecido en la sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, apartados A y B, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 37 de su Reglamento, vigentes en 2019.

En ese sentido, se determinó que el presupuesto aplicado por la CEAVI en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 1000 “Servicios Personales” durante el ejercicio de 2019, se hubiese comprometido conforme a la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión el gasto registrado en las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 424.9 miles de pesos, y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” por 1,672.4 miles de pesos, que en conjunto representan un gasto comprometido de 2,097.3 miles de pesos, que corresponde al 86.4% del total erogado en el capítulo fiscalizado (2,426.4 miles de pesos); mediante la ejecución de

los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

La estructura orgánica de la CEAVI fue autorizada por la SAF, por conducto de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/000706/2019 del 10 de julio de 2019, con el dictamen núm. E-SEGOB-CAV-79/010719, que considera 13 plazas de estructura integradas como sigue: 1 Coordinación General, 1 Dirección de Asesoría Jurídica, 1 Dirección de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, 1 Dirección del Fondo de Víctimas, 1 Coordinación del Registro de Víctimas, 1 Coordinación del Comité Interdisciplinario Evaluador, 1 Subdirección de Administración y Finanzas, 2 Enlaces “B” y 4 Enlaces “A”. Dicho dictamen entró en vigor el 1o. de julio de 2019.

La CEAVI careció de los perfiles de puesto para la Administración Pública de la Ciudad de México, aplicables al ejercicio de 2019, correspondientes a las 13 plazas que integraron la estructura orgánica autorizada con el dictamen núm. E-SEGOB-CAV-79/010719, por lo que incumplió los lineamientos segundo, fracción XIII; cuarto, inciso a); quinto, primer párrafo, inciso a); y octavo, primero y segundo párrafos, de los Lineamientos Generales para la Aplicación de la Evaluación Integral de las Personas que Ingresen o Permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 107 del 6 de junio de 2019, que establecen:

“Segundo. Abreviaturas y glosario de términos. [...]”

”XIII. FPP: Formato de Perfil de Puesto el cual establece los requisitos para ocupar un puesto de estructura en la APCDMX, el cual contiene: denominación del puesto de acuerdo a la estructura orgánica vigente, escolaridad, experiencia, conocimientos y demás condiciones específicas relacionadas con el puesto.”

“Cuarto. Evaluación Integral (EVI).

”La Evaluación Integral (EVI) está conformada por las siguientes etapas:

"a. Verificación de perfiles: Proceso mediante el cual se efectúa el análisis de la información plasmada en los Perfiles de Puesto y en los formatos de Cédulas de Evaluación con el propósito de determinar si se cuenta con los elementos necesarios para llevar a cabo la Evaluación Integral."

"Quinto. Tipos de Evaluación.

"Tipo A: Dirigida a personas aspirantes y servidores públicos a ocupar un puesto de estructura [...] en la APCDMX sujetas a cambio o promoción, que desarrollen funciones o intervengan en procesos en las materias relacionadas con: atención ciudadana, trámites, servicios [...] recursos financieros, humanos, materiales, adquisiciones [...] son sujetos de la aplicación de las siguientes etapas:

"a. Verificación de perfiles"

"Octavo. Verificación de Perfiles.

"Los Enlaces Operativos son responsables de ingresar al Sistema Informático la totalidad de los perfiles de puesto [...] en un periodo no mayor a 45 días naturales, a partir de la activación de sus cuentas, para la revisión de la CGEMDA.

"Los perfiles de Puesto para los aspirantes y las personas servidoras de la APCDMX [...] deberán ser revisados y tramitados por el Enlace Operativo y autorizado por el Enlace Directivo."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI informó lo siguiente:

"Mediante el oficio SAF/CGEMDA/0697/2020 recibido el 22 de septiembre de 2020 [...] la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo comunicó los procesos relacionados con la evaluación integral de las personas aspirantes a ocupar

un puesto de estructura en la Administración Pública de la Ciudad de México, de los servidores públicos que ocupan un puesto de estructura o se encuentran sujetos a cambio o promoción, principalmente, a la implementación e inicio de operaciones del Sistema de Evaluación Integral (SISEVIN) en sus etapas de Verificación de Perfiles, Solicitud de Evaluación y Recepción y Revisión Documental.

”Asimismo, en el oficio de referencia se informó de la capacitación relativa a la inducción en el sistema en referencia, la cual se llevó a cabo de manera remota el [...] 24 de septiembre de 2020, posteriormente tomada la capacitación, el [...] 12 de octubre de 2020, se realizó la carga de la totalidad de perfiles de puesto y de Cédulas de Evaluación correspondientes [...] los cuales a la fecha se encuentran en proceso de validación.”

Adicionalmente, la CEAVI proporcionó la captura de las pantallas del SISEVIN, en las cuales se puede constatar que los perfiles están cargados en el sistema.

Lo anterior no modifica la observación, ya que en el ejercicio fiscalizado la CEAVI no contó con los perfiles de puesto de las 13 plazas de estructura; sin embargo, debido a que el sujeto fiscalizado remitió documentación que permite comprobar que realizó las gestiones para la validación de los perfiles de puesto ante la CGEMDA, no se emite recomendación al respecto.

El sujeto fiscalizado dispuso para 2019 de un tabulador de sueldos para servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces, conforme al dictamen núm. E-SEGOB-CAV-79/010719; dicho tabulador incluye la denominación del puesto, el nivel salarial, el tabulador autorizado mensual bruto, el reconocimiento mensual bruto, la cantidad adicional mensual bruta, la asignación adicional bruta y el total mensual bruto.

Con la finalidad de verificar si la CEAVI contó con expedientes de personal y que éstos se hubieran integrado conforme a la normatividad aplicable, se revisaron los 13 expedientes del personal de estructura. De la revisión a la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado mediante los oficios núms. CEAVICDMX/SAF/291/2020 del 2 de septiembre de 2020 y CEAVICDMX/SAF/319/2020 del 25 de septiembre de 2020, se comprobó que en lo general los expedientes contaron con la documentación soporte para la contratación, salvo por lo siguiente:

1. En el expediente del empleado núm. 897376 no se ubicó el comprobante de domicilio, por lo que el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 2.3.8, fracción X, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019 y vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que establece:

“2.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las [...] Entidades de la APCDMX, deberán entregar lo siguiente: [...]

”X. Copia del comprobante de domicilio reciente.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI proporcionó el comprobante de domicilio del servidor público con número de empleado 897376, “a efectos de actualizar el expediente correspondiente”.

Sin embargo, se determinó que la documentación presentada por la CEAVI no modifica la observación, dado que el comprobante de domicilio proporcionado no está a nombre del empleado núm. 897376 y la dirección no coincide con la declarada por el trabajador en diversos documentos como solicitud de empleo, credencial para votar, contrato de cuenta bancaria y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

2. En el expediente de la empleada núm. 1112164 no se ubicó la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública. Al respecto, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/338/2020 del 24 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la nota informativa de la misma fecha, con la cual el Subdirector de Administración y Finanzas informó que “previo al ingreso se solicita a cada servidor público las constancias de no inhabilitación otorgadas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México”.

No obstante lo manifestado, el sujeto fiscalizado no exhibió la constancia aludida, por lo que incumplió el numeral 2.3.8, fracción XVII, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que establece:

“2.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las [...] Entidades de la APCDMX, deberán entregar lo siguiente: [...]

”XVII. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI informó que “se anexa la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública de la ex empleada núm. 1112164, la cual se solicitó con la finalidad de actualizar el expediente, aunado a lo anterior [...] se manifiesta que se consultaron las páginas electrónicas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de la Función Pública y se determinó que ninguna de las personas incluidas en la muestra, se encontró inhabilitada o sancionada en el ejercicio sujeto a revisión”. Adicionalmente, la CEAVI proporcionó la constancia referida en su respuesta con fecha de expedición del 22 de octubre de 2020.

Lo anterior no modifica la observación, ya que la documentación presentada por la CEAVI corresponde a una acción realizada en un ejercicio posterior al auditado.

Se verificó que el sujeto fiscalizado contó con los nombramientos de los 13 servidores públicos, en atención a los numerales 1.3.11 de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y 2.3.11 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

Con el oficio núm. CEAVICDMX/338/2020 del 24 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la nota informativa de la misma fecha, mediante la cual el Subdirector de Administración y Finanzas manifestó que “previo al ingreso se solicita a cada servidor público [...] la firma de las cartas manifiesto correspondientes, en las que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados”.

Adicionalmente, se consultaron las páginas electrónicas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de la Función Pública y se determinó que ninguna de las personas incluidas en la muestra se encontró inhabilitada o sancionada en el ejercicio sujeto a revisión.

Se constató que el sujeto fiscalizado únicamente comprometió recursos en el capítulo en revisión con cargo al presupuesto modificado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la CEAVI en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por las operaciones seleccionadas como muestra se comprometió de acuerdo con las disposiciones aplicables, salvo porque no contó con perfiles de puesto y por la falta de diversos documentos en los expedientes del personal.

Recomendación

ASCM-96-19-8-CEAVI

Es necesario que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que los expedientes de personal se integren con la totalidad de los documentos previstos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por la CEAVI en el capítulo 1000 “Servicios Personales” hubiese sido devengado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de

documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, específicamente a la muestra elegida en las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” por el pago de sueldos y asignaciones adicionales a 13 personas que laboraron en la Comisión durante 2019, por un importe de 2,097.3 miles de pesos, que representó el 86.4% del presupuesto devengado por la entidad con cargo al capítulo auditado que fue de 2,426.4 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Se comprobó que las 13 personas de estructura estuvieron incluidas en las nóminas elaboradas por la CEAVI, que las plazas que ocuparon correspondieron al dictamen de estructura orgánica núm. E-SEGOB-CAV-79/010719, y que los sueldos y asignaciones adicionales se ajustaron al tabulador de sueldos autorizado, por lo que se originó un gasto de 424.9 miles de pesos con cargo a la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por concepto de pago de sueldos y de 1,672.4 miles de pesos con cargo a la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” por los conceptos de reconocimiento mensual, cantidad adicional y asignación adicional; en suma, el gasto ascendió a 2,097.3 miles de pesos.

Asimismo, se constató que el sujeto fiscalizado contó con los resúmenes de nómina del personal de estructura en cumplimiento del numeral 2.8.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

La CEAVI careció de registros de asistencia del personal durante 2019. Sobre el particular, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/291/2020 del 2 de septiembre de 2020, el Subdirector de Administración y Finanzas proporcionó la nota informativa de la misma fecha, con la que manifestó lo siguiente:

“Debido a que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México cuenta únicamente con personal de confianza, se procuran cubrir las actividades encomendadas, dentro de la jornada laboral diurna, con excepción de casos que eventualmente se presenten y requieran de una extensión más amplia de su horario de trabajo, teniendo siempre como prioridad los derechos laborales de las y los servidores públicos adscritos a la CEAVICDMX.

”Por lo anterior expuesto, considerando las necesidades de operación y la naturaleza de las plazas de la CEAVICDMX, no es viable requerir firmas en listas de asistencia.”

Por lo manifestado, se confirma que la CEAVI careció de registros de asistencia del personal, situación que hace evidente una deficiencia de control interno.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI manifestó lo siguiente:

“Se deduce que, ese Órgano Fiscalizador omitió atender la naturaleza de la relación laboral entre la Comisión y su personal adscrito, siendo el total del personal de estructura y de confianza, en cuyo caso, el trabajo del personal de estructura es de tipo directivo y asociado a resultados.

”Por tanto, la exigibilidad legal por cuanto a que se generen controles de asistencia de los trabajadores de confianza de alto nivel y/o que ejecutan decisiones asociadas a aspectos de confidencialidad y reserva, que enunciativamente ocupan el cargo de director, administrador o gerente, en aspectos asociados de confianza, se reduce significativamente en la medida en que, precisamente, éstos son sus representantes, en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo; de ahí que no es dable imponer, como regla general, que en la empresa o establecimiento existan controles de asistencia para este tipo de trabajadores de confianza.

”Sirve de sustento por identidad, el siguiente criterio jurisprudencial que enuncia lo siguiente:

”Jornadas ordinaria y extraordinaria de labores de los trabajadores de confianza de alto nivel que ocupan el cargo de director, administrador o gerente. A éstos les corresponde la carga de la prueba sobre su duración. Conforme al texto de la fracción VIII del artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor hasta el 30 de noviembre de 2012 y la vigente a partir del 1o. de diciembre siguiente, la obligación del patrón de acreditar la jornada ordinaria de trabajo se sustenta sobre la premisa de que tiene mejores posibilidades para acreditar ese hecho, debido a su obligación de conservar la documentación de la relación laboral; sin embargo, la

posibilidad de que genere y supervise controles de asistencia de los trabajadores de confianza de alto nivel, que ocupan el cargo de director, administrador o gerente, se reduce significativamente en la medida en que, precisamente, éstos son sus representantes, en términos del artículo 11 de la ley citada y, por tanto, los encargados y responsables de generar los controles de asistencia del resto de los trabajadores de la empresa y verificar su cumplimiento; de ahí que no es dable imponer, como regla general, que en la empresa o establecimiento existan controles de asistencia para este tipo de trabajadores. Por tanto, si en el juicio laboral se genera controversia sobre la duración de la jornada ordinaria de labores e, indirectamente, respecto a la extraordinaria, de un trabajador de confianza de alto nivel que ocupa el cargo de director, administrador o gerente, ante la diminuta posibilidad de que el patrón genere los controles de asistencia relativos, corresponde al trabajador la carga de la prueba para acreditar su dicho, debido a que, en el caso, no se actualiza la premisa de que el patrón tenga mejores posibilidades para acreditar ese hecho. En virtud de lo anterior, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación abandona el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 3/2002 (*), de rubro: 'Jornada de trabajo. La carga de la prueba sobre su duración recae en el patrón, aun cuando el trabajador haya desempeñado funciones de dirección o administración'.

"Tesis de jurisprudencia 12/2017 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de febrero de dos mil diecisiete."

No obstante, la información proporcionada por la CEAVI no modifica la observación, puesto que el sustento normativo que alude es aplicable a la iniciativa privada y no a las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del estado, reguladas por el apartado B), del artículo 123 Constitucional, que es el caso de la CEAVI, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

Se analizó la documentación proporcionada mediante el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/291/2020 del 2 de septiembre de 2020, referente a las actividades realizadas durante 2019 por el personal de la CEAVI, consistente en diversos oficios de requerimiento de información y colaboración con las autoridades, ante las que se encuentran radicadas las carpetas de investigación o judiciales, así como correos con los cuales las áreas de la CEAVI dieron atención y seguimiento a asuntos relacionados con la implementación del Modelo de Atención

Integral a Víctimas (MAIV) y del Programa de Atención a Víctimas (PAIV). De dicha revisión, se determinó que el sujeto fiscalizado dispuso de la documentación que acreditó que los servicios de las personas que laboraron en la Comisión fueron devengados.

Para comprobar que el personal que laboró en la CEAVI durante 2019 no se encontrara prestando sus servicios de manera simultánea en otra unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de forma electrónica se realizaron compulsas para comparar la relación de las 13 personas contratadas por el sujeto fiscalizado con las nóminas del Gobierno de la Ciudad de México y de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México.

Como resultado de la aplicación de la prueba de auditoría se comprobó que de los servidores públicos consultados ninguno se encontró laborando, de manera simultánea, durante el ejercicio auditado, en otra unidad administrativa, con excepción del Congreso de la Ciudad de México, que a la fecha de elaboración del presente informe no proporcionó respuesta a la consulta realizada.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales”, se devengó en cumplimiento de la normatividad aplicable, con excepción de que se careció de listas de asistencia.

Recomendación

ASCM-96-19-9-CEAVI

Es conveniente que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, como medida de fortalecimiento de control interno, adopte mecanismos de control para garantizar que se disponga de un registro de asistencia del personal de estructura.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de 2019, la CEAVI reportó un presupuesto ejercido con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” por 2,426.4 miles de pesos. A fin de comprobar

que el presupuesto aplicado por la entidad en ese capítulo se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a la muestra seleccionada por 2,097.3 miles de pesos que representó el 86.4% del presupuesto ejercido por la Comisión con cargo al capítulo fiscalizado. Como resultado, se determinó lo siguiente:

Se verificó que los recibos de nómina generados por el Sistema Único de Nómina (SUN) cumplieron los requisitos previstos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que cada empleado tiene acceso, por medio de la página de la SAF, a su consulta y descarga en la dirección electrónica: <https://i4ch-capitalhumano.cdmx.gob.mx/>.

El presupuesto ejercido en la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, por 424.9 miles de pesos, se registró mediante 23 pólizas de diario y 13 de egresos, por concepto de pago de sueldos al personal de estructura, por los servicios efectivamente devengados durante 2019.

El presupuesto ejercido por 1,672.4 miles de pesos, con cargo a la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, se registró mediante 23 pólizas de diario y 13 de egresos y correspondió al pago efectuado al personal de estructura, por los servicios devengados en el año auditado, por los conceptos de reconocimiento mensual, cantidad adicional y asignación adicional.

En conclusión, de la revisión de 23 pólizas de diario y 13 de egresos se determinó que la CEAVI emitió las pólizas contables por las cantidades y los conceptos que corresponden a los servicios efectivamente devengados durante 2019.

Se revisaron 9 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por medio de las cuales el sujeto fiscalizado gestionó los recursos correspondientes al pago del personal de estructura, y se constató que dichos documentos se elaboraron conforme al formato “2. Cuenta por Liquidar Certificada (CLC)”, del Anexo II, Formatos de documentos de registro programático presupuestal, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado.

También se constató que las CLC se encontraron soportadas por los resúmenes de nómina y que éstos coinciden con las nóminas pagadas; lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el numeral 15 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019 y el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 el 1o. de abril de 2019 y vigente a partir del 2 de abril de 2019.

Adicionalmente, se constató que por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 1000 “Servicios Personales”, la CEAVI únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto modificado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto modificado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna.

Por lo anterior, la Comisión atendió el artículo 13, fracciones, I, IV, V y VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 21 del 27 de abril de 2016 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano oficial de difusión el 30 de enero de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, respecto al ejercicio del presupuesto del capítulo 1000 “Servicios Personales”, seleccionado como muestra, no se determinó observación alguna.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de constatar que las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, y recálculo, a las nóminas quincenales, recibos de pago y transferencias electrónicas de la segunda quincena de agosto a diciembre de 2019, correspondientes a la muestra sujeta a revisión compuesta por 13 personas de estructura.

Las operaciones seleccionadas importaron en su conjunto 2,097.3 miles de pesos, lo que representó el 86.4% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión por 2,426.4 miles de pesos y se integró de la siguiente manera: 424.9 miles de pesos en la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y 1,672.4 miles de pesos en la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”. De su revisión se determinó lo siguiente:

1. Los pagos realizados con cargo a las partidas seleccionadas como muestra se ajustaron al presupuesto modificado y devengado de la entidad.
2. El monto pagado en la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 424.9 miles de pesos, correspondió al sueldo ordinario otorgado al personal de estructura, durante el período de agosto a diciembre de 2019, de acuerdo con los importes autorizados mediante los tabuladores vigentes en el año fiscalizado.
3. El monto pagado en la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” por 1,672.4 miles de pesos, correspondió al monto bruto de los siguientes conceptos: cantidad adicional (436.4 miles de pesos), reconocimiento mensual (1,054.2 miles de pesos) y asignación adicional (181.8 miles de pesos) otorgados al personal de estructura durante el período de la segunda quincena de agosto a diciembre de 2019, conforme a los tabuladores autorizados vigentes en el año auditado.
4. Se comprobó que la totalidad de los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría, se efectuaron mediante transferencia electrónica a una cuenta específica de cada empleado, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del numeral 2.8.9 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
5. Con la finalidad de constatar que el sujeto fiscalizado hubiese contado con los documentos que sustenten el pago, se revisaron 83 recibos de nómina y se cotejaron con los comprobantes de transferencia, sin identificar variaciones entre éstos. Lo anterior, de

conformidad con el numeral 2.8.8 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de ese año.

6. En la revisión de los 83 pagos correspondientes al personal de estructura, se constató que las transferencias bancarias se realizaron de forma quincenal y generalmente antes de los días 15 o 30/31, según el caso.

Derivado de lo expuesto, se determinó que la CEAVI efectuó el pago de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

Informes

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por la CEAVI en 2019 relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con lo que se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, la CEAVI no elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS). Al respecto, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/261/2020 del 24 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la nota informativa del 20 de julio de 2020, con la cual el Subdirector de Administración y Finanzas informó que “este organismo, por la fecha en la que entró en operaciones, no estuvo en condiciones de realizar su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ya que su entrada en operaciones fue en el segundo semestre de 2019”.

Cabe señalar que, para el ejercicio de 2019, al capítulo 1000 “Servicios Personales” correspondió únicamente al pago de nómina, por lo que no fueron adquiridos bienes o servicios con cargo al capítulo en revisión.

2. Se revisaron los oficios mediante los cuales el sujeto fiscalizado remitió a la SAF los informes trimestrales de avance programático-presupuestal, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio de 2019, a los que hace referencia el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019. De su revisión, se constató que éstos fueron entregados en tiempo y forma, en cumplimiento de la normatividad citada.

3. En cuanto a la información financiera y programática-presupuestal a la que hace referencia el artículo 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el año auditado, la CEAVI proporcionó los seis oficios de la entrega mensual y de su revisión se determinó que los cinco que se relacionan a continuación fueron entregados con desfases de 24 hasta 59 días.

Mes	Número de oficio	Sello de recepción	Fecha máxima del plazo de presentación	Días de desfase
Agosto	CEAVICDMX/SAF/60/2019	09/XII/19	13/IX/19	58
Septiembre	CEAVICDMX/SAF/05/2020	09/I/20	14/X/19	59
Octubre	CEAVICDMX/SAF/07/2020	09/I/20	15/XI/19	36
Noviembre	CEAVICDMX/SAF/51/2020	11/II/20	13/XII/19	39
Diciembre	CEAVICDMX/SAF/53/2020	19/II/20	15/I/20	24

Por lo anterior, la CEAVI incumplió el artículo antes señalado, que establece lo siguiente:

“Artículo 166.- Las Entidades, deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente:

”a) Balance general o estado de situación financiera;

”b) Estado de resultados; [...]

”d) Estado de cambios en la situación financiera; [...]

- "f) Estado de variaciones al patrimonio
- "g) Estado de variaciones al activo fijo;
- "h) Estado de situación del Presupuesto de Egresos;
- "i) Flujo de efectivo;
- "j) Conciliación del ejercicio presupuestal;
- "k) Informe presupuestal del flujo de efectivo, y
- "l) Estado del endeudamiento bajo su administración."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/542 del 13 de octubre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020, la CEAVI indicó: "Anexo copia de los oficios CEAVICDMXJSAF/113/2020, 138, 180, 190, 209, 242, 274, 302, 351, 181, 264 y 375, con los cuales se acredita que a la fecha, la información referida ha sido enviada en tiempo y forma". Asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó los oficios referidos en su respuesta.

No obstante, la información y documentación proporcionadas por la CEAVI no modifican la observación, debido a que los oficios proporcionados no presentan los acuses de recepción por parte de la SAF, razón por la cual no es posible verificar que su entrega haya sido conforme a los plazos establecidos en la normatividad; adicionalmente, las acciones son posteriores al ejercicio revisado.

4. Mediante el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/01/2020 del 3 de enero de 2020, recibido el 10 de enero del mismo año, se confirmó que la CEAVI presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su reporte de pasivo circulante correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, en el cual incluyó el formato Reporte de Pasivo Circulante detalle por proveedor o contratista y por clave presupuestal, con los importes del compromiso anual, devengado, ejercido y saldo por ejercer, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; y del numeral 5. "Pasivo Circulante" de la circular núm. SAFCDMX/SE/012/2019 del 2 de octubre de 2019, mediante la cual la SAF dio a conocer las disposiciones para el cierre del ejercicio del presupuesto de 2019.

Derivado de lo expuesto, se determinó que la CEAVI presentó los informes respectivos a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, salvo por el desfase en la entrega de los informes mensuales de julio a diciembre de 2019, conforme al artículo 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-96-19-10-CEAVI

Es necesario que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para garantizar que la información financiera mensual del organismo se presente a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que las acciones emprendidas por la CEAVI, ejecutadas con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión, por 2,097.3 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo. Al respecto, destaca lo siguiente:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado careció de un manual administrativo vigente, de un programa anual de capacitación, de un Código de Conducta autorizado, de políticas y procedimientos para la contratación de personal, de indicadores para medir el

cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas, de un CARECII, de un sistema de contabilidad que interrelacionara en tiempo real y de forma simultánea los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, de un manual de contabilidad y de procedimientos que regularan los momentos contables del gasto aprobado, modificado y devengado, situaciones por las que la CEAVI incumplió la normatividad que se expone en el resultado núm. 1 de este informe.

2. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado, relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
 - a) Del momento contable del gasto aprobado, al ser creada conforme a lo establecido en el artículo 112 del Decreto por el que se abroga la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y se expide la Ley de Víctimas para la Ciudad de México e instalada mediante la designación de su titular el 16 de mayo de 2019, en cumplimiento de lo señalado en el artículo séptimo transitorio del mismo ordenamiento, la CEAVI inició operaciones el 1o. de julio de 2019, por lo que no contó con una asignación original en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; tampoco estuvo obligada al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
 - b) Del momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó las adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes, por lo se determinó que el presupuesto aplicado por la CEAVI en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se modificó en atención a la normatividad aplicable.
 - c) Del momento contable del gasto comprometido, se determinó que la CEAVI dispuso de un tabulador autorizado y de una plantilla de personal conforme a la normatividad aplicable.

Sin embargo, la entidad no contó con los perfiles de puesto y de la revisión de los expedientes de personal se constató que tuvieron la documentación soporte para la contratación, incluyendo los nombramientos, salvo en el expediente del empleado

núm. 897376 donde no se localizó el comprobante de domicilio y en el expediente de la empleada núm. 1112164, donde no se ubicó la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública, por lo que la CEAVI incumplió la normatividad detallada en el resultado núm. 5 del presente informe.

- d) Del momento contable del gasto devengado, en relación con el presupuesto aplicado por la CEAVI en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por las operaciones seleccionadas como muestra, se determinó que se dispuso de la documentación que acreditó la entrega de los sueldos, la cantidad y asignación adicional, y el reconocimiento mensual, por los montos autorizados en los tabuladores; sin embargo, la CEAVI careció de registros de asistencia del personal, lo que denotó debilidades de control.
 - e) Del momento contable del gasto ejercido, la entidad realizó pagos con base en el presupuesto modificado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados de manera oportuna y se dispuso de la documentación soporte respectiva.
 - f) Del momento contable del gasto pagado, se determinó que la CEAVI extinguió sus obligaciones de pago al personal conforme a la normatividad.
3. En la presentación de los informes relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se constató que se presentaron conforme a la normatividad aplicable, excepto porque los informes relativos a la información financiera al amparo del artículo 166, fracción I, de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio 2019, se presentaron con desfases que van de 24 a 59 días naturales.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que la CEAVI cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, circulares y manuales que regulan la aplicación de los recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, en los momentos contables del gasto modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Sin embargo, presentó incumplimientos a diversas disposiciones como se indica en los numerales 1, 2 y 3 de este resultado, los cuales se detallan en los resultados de este informe.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 16 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. CEAVICDMX/418/2020 del 26 de octubre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 19 de noviembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el capítulo 1000 "Servicios Personales" se haya registrado, aprobado, modificado,

comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría.

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
L.A.E. Alma Velázquez Simón	Auditora Fiscalizadora "C" (Forense)
Lic. Laura Mejía Acevedo	Auditora Fiscalizadora "A"